



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 062 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 01 FEB. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación s/n, de fecha 03 de diciembre del 2018, presentado por don RUBEN RIVEROS BUJAICO y el Informe Técnico N° 005-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 28 de enero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador contratado permanente bajo el Régimen Laboral 276, y demás recaudos en un total de 42 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta del visto, don RUBEN RIVEROS BUJAICO viene solicitando reconocimiento como trabajador contratado permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, del expediente presentado por don RUBEN RIVEROS BUJAICO, se verifica que prestó servicios en la entidad de acuerdo al detalle siguiente:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS							
N°	Contrato	Periodo	Hasta	Monto Total por los servicios	Servicio	Proyecto o Obra	Unid. Org.
AÑO 2015							
1	Contrato de Locación de Servicios N° 111-2015-GRJ/ORAF	12/02/2015	31/05/2015	S/ 10,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
2	Contrato de Locación de Servicios N° 1563-2015-GRJ/ORAF	15/09/2015	31/10/2015	S/ 5,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
3	Contrato de Locación de Servicios N° 2305-2015-GRJ/ORAF	13/11/2015	20/12/2015	S/ 5,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
AÑO 2016							
4	Contrato de Locación de Servicios N° 067-2016-GRJ/ORAF	19/02/2016	31/03/2016	S/ 7,500.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
5	Contrato de Locación de Servicios N° 443-2016-GRJ/CASA	22/04/2016	30/06/2016	S/ 7,500.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
6	Contrato de Locación de Servicios N° 730-2016-GRJ/CASA	19/07/2016	31/08/2016	S/ 5,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
7	Contrato de Locación de Servicios N° 674-2016-GRJ/CASA	04/10/2016	20/12/2016	S/ 10,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
AÑO 2017							

ORH
DOC. N° 3113225
EXP. N° 2037067



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

8	Contrato de Locación de Servicios N° 035-2017-GRU/CASA	03/02/2017	14/03/2017	S/ 5,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria*	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
9	Contrato de Locación de Servicios N° 600-2017-GRU/CASA	13/04/2017	30/05/2017	S/ 7,500.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria*	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
10	Contrato de Locación de Servicios N° 1492-2017-GRU/CASA	22/07/2017	31/08/2017	S/ 5,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria*	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
11	Contrato de Locación de Servicios N° 1989-2017-GRU/CASA	13/10/2017	29/12/2017	S/ 10,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria*	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
AÑO 2018							
12	Contrato de Locación de Servicios N° 073-2018-GRU/CASA	07/02/2018	06/04/2018	S/ 7,500.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria*	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
13	Contrato de Locación de Servicios N° 407-2018-GRU/CASA	27/04/2018	26/05/2018	S/ 7,500.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria*	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
14	Contrato de Locación de Servicios N° 1118-2018-GRU/CASA	30/08/2018	10/10/2018	S/ 7,000.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria*	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
15	Contrato de Locación de Servicios N° 1257-2018-GRU/CASA	31/10/2018	29/12/2018	S/ 13,500.00	Gestor Social	Museo Lugar de la Memoria*	Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades

Que, de lo detallado en el cuadro precedente, se observa que el recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada en forma no consecutiva en diferentes obras y/o proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante contrato de Locación de Servicios, por lo que corresponde analizar lo siguiente:

Contrato de Locación de Servicios:

Que, del cuadro precedente, se verifica que el recurrente realizó labores eventuales o accidentales de corta duración en periodos distintos y en forma no consecutiva, en diferentes obras y/o proyectos inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que *el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo para realizar un trabajo determinado (máximo 06 años cuando se trata de trabajos profesionales y 03 años para otros servicios), a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato que suscribió con el recurrente;*

Que, respecto, a la pretensión del recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales ha sido contratado, fueron ocasionales y temporales de corta duración, es decir mientras existía la necesidad de servicios de la entidad;**

Que, de los considerandos precedentes, se verifica que el recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar:**





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

1. Trabajos para una obra determinada
2. *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
3. *Labores eventuales o accidentales de corta duración.*
4. Funciones políticas o de confianza.

Que, es preciso señalar que la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, **sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue**, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato de locación de servicios;

Que, de otro lado, es preciso informar que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público hasta la actual Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, **han prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que solo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** Y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública (ingreso por concurso público), en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente de ser reincorporado al centro de labores, en razón que nunca ocupó una plaza orgánica del CAP y PAP de la entidad, asimismo por el motivo que el servicio requerido se extinguió;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como servidor contratado permanente, presentado por **don RUBEN RIVEROS BUJAICO**, en razón que prestó servicios realizando trabajos eventuales a plazos determinados en forma no consecutiva en la entidad, relación laboral que se extinguió o concluyó una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, donde la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados de acuerdo con las cláusulas pactadas en cada contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la pretensión de **don RUBEN RIVEROS BUJAICO**, respecto a que le es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos discontinuos que prestó servicios en el Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos de



Sub Dirección de Recursos
Humanos



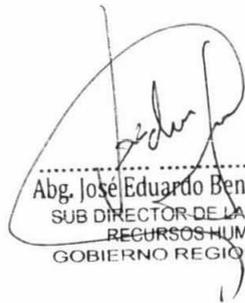
¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

locación de servicios con vigencias a plazos determinados y/o temporales, realizando labores eventuales, accidentales o temporales de corta duración cuya necesidad de servicio se extinguió, consecuentemente, se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO TERCERO.- Dado que existe una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma no es viable, la solicitud de reconocimiento como servidor contratado permanente requerido por **don RUBEN RIVEROS BUJAICO**, en razón que durante su permanencia prestó servicios mediante contratos de locación de servicios, asimismo, por el motivo que el cargo de Gestor Social que desempeño en el Gobierno Regional Junín, nunca existió en el CAP ni esta presupuestadas en el PAP de la entidad, asimismo, por el motivo que el servicio requerido se extinguió..

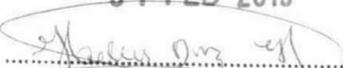
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 FEB 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

JEBG/SDRH
JDCN/TEC. ADM.

